

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN HUELVA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP PARA LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA, EN CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019

BASES REGULADORAS: Orden 19 de Junio de 2017 (BOJA N.º.119, de fecha 23/6/2017) y Orden 22 de mayo de 2020 (BOJA N.º101, de fecha 28 /05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de 5 de Junio de 2019 (BOJA N.º.117, de fecha 20/06/2019).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a los “Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía” de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 19 de junio de 2017 la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dictó Orden por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017).

SEGUNDO. El 20 de junio de 2019 se publicó en BOJA la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocaban para ese ejercicio, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 y se concedía un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes, plazo que se ampliaba por Orden de 15 de agosto de 2019 hasta el día 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. El 31 de octubre de 2019, se publicó en la web y en el tablón de anuncios del GALP para la Costa Occidental de Huelva “COSTALUZ” (en adelante GALP “COSTALUZ”), el Requerimiento de Subsanción Documental, otorgando diez días para su presentación, que finalizó el 15 de noviembre de 2019.

CUARTO. El presidente del Órgano Colegiado del GALP emitió Propuesta Provisional de Resolución, que se publicó en la web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz el 31 de enero de 2020, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

QUINTO. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el órgano instructor realizó la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, comprobándose si la documentación aportada era suficiente para realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación

C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu861NBW7GEwpHvGto055GdhpMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en la página web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz, con fecha 1 de junio de 2020.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Colegiado llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 2 de octubre de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes que junto al Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 19 de octubre, se remitieron al Departamento de Gestión de Programas, que con fecha 13 de noviembre de 2020 emitió Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión.

SÉPTIMO. Con fecha 1 de diciembre de 2020, el Presidente del Órgano Colegiado del GALP emitió la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas, solicitudes desestimadas y solicitudes desistidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) indica que podrá concederse ayuda para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

SEGUNDO. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, dentro del marco del Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

Entre otros aspectos, esta orden recoge que las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15%, respectivamente.

TERCERO. La Orden de 22 de mayo de 2020, establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. En esta Orden se indica que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

CUARTO. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. El extracto de la Orden fue publicado el día 20 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu861NBW7GEwpHvGto055GdhpMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

SEXTO. El titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por el Órgano Colegiado del GALP “COSTALUZ” de fecha 1 de diciembre de 2020, el titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, en virtud de sus competencias

RESUELVE

PRIMERO. Denegar a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Costaluz, en la convocatoria de 2019, indicando en dicho anexo el motivo por el que se deniega, por no existir crédito suficiente o por no cumplir con el art.44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. artículo 46 Orden 22 de mayo de 2020 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva
Fdo. electrónicamente: Álvaro de Burgos Mazo

C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu861NBW7GEwpHvGto055GdhpMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I

EXPEDIENTE FEMP	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO	ART.APLICACIÓN
412AND100083	Consortio de Turismo Sostenible Costa Occ.	P2100028F	Crédito Insuficiente	Art.45 Orden 19 de junio de 2017
412AND100053	Ayuntamiento Lepe	P2104400C	Crédito Insuficiente	Art.45 Orden 19 de junio de 2017
412AND100069	Ayuntamiento de Cartaya	P210210A	Crédito Insuficiente	Art.45 Orden 19 de junio de 2017
412AND100075	Ayuntamiento de Lepe	P2104400C	Incumplimiento requisitos	Incumple art.44 Orden 19 de junio de 2017

C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu861NBW7GEwpHvGto055GdhpMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	